

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

La Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla -en adelante Comisión de Selección-, con fundamento en los artículos 125 fracción VII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

1. Que el pasado 31 de octubre de 2023, en sesión ordinaria de la LXI Legislatura, las y los diputados aprobaron por unanimidad y tomaron protesta a las y los nueve miembros de la Comisión de Selección responsable de nombrar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla en el periodo 2023-2026;
2. Que la fracción II del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, señala que la Comisión de Selección “deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla;
3. Que el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla establece que su Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal;
4. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla establece que su Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y/o ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción;
5. Que, para tal propósito, el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla establece que las y los integrantes de su Comité de Participación Ciudadana serán nombrados por una Comisión de Selección constituida por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla;
6. Que en la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, con base en el artículo 17 último párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, deberá procurarse que prevalezca la igualdad de género, siendo conveniente, además, una integración interdisciplinaria, necesarias para su buen funcionamiento;
7. Que la Comisión de Selección, en el proceso a su cargo, observará su Estatuto vigente; y
8. Que esta Convocatoria, así como la metodología que la acompaña, se regirán por los principios rectores del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, a saber, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

CONVOCA

A toda la sociedad en general del Estado de Puebla para que, a través de sus instituciones de educación superior y de investigación, y de organizaciones de la sociedad civil, públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, postulen ciudadanas y ciudadanos para ocupar cuatro cargos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, en su Comité de Participación Ciudadana.

Este proceso se realizará de conformidad con las siguientes bases, plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Las personas aspirantes, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- X. No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, subsecretario, oficial mayor o equivalente en la Administración Pública Estatal, Gobernador, secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá, de conformidad con la Base Sexta de esta Convocatoria, las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de la misma, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

- I. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras, en hoja membretada y firma autógrafa de su representante, señalando las razones por las cuales se postula a la persona para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, y su relación con la misma;
- II. Hoja de vida que contenga datos de identificación y de contacto: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos, correo electrónico de contacto y títulos académicos;
- III. Currículum vitae que exponga: formación académica; experiencia profesional -académica, de participación con la sociedad civil y/o en el sector público- en las áreas de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción; acompañado de evidencias verificables, como en su caso, el listado de publicaciones en las materias mencionadas;
- IV. Exposición de motivos, en máximo dos cuartillas (letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado 1.5), en la que se señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo la experiencia de la persona aspirante la califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla;
- V. Propuesta de plan de trabajo, en máximo tres cuartillas (letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado 1.5), en el que se exponga un breve diagnóstico de la situación actual del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y del sistema en su conjunto, así como las tareas y prioridades en las que la persona aspirante pondría especial atención;
- VI. Copia de acta de nacimiento o documento oficial que compruebe la nacionalidad, cédula profesional, identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o cartilla), y título de licenciatura;
- VII. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - a. Que es ciudadana o ciudadano mexicano y está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
 - b. Que goza de buena reputación y no ha sido condenada o condenado por algún delito;
 - c. Que no ha sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - d. Que no está desempeñando ni desempeñó cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - e. Que no es ni fue miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria; y

- f. Que no es titular de una dependencia o entidad a nivel federal, estatal o municipal, Fiscal General del Estado, subsecretario, oficial mayor o equivalente en la administración pública federal, estatal o municipal, Gobernador, secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación;
- VIII.** Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
- a. Que acepta los términos de la Convocatoria y la metodología de evaluación;
 - b. Que acepta la publicación del resultado de su evaluación, en caso de continuar en la etapa de entrevista;
 - c. Que acepta la publicidad de su entrevista con la Comisión de Selección en caso de pasar a esta etapa;
 - d. Que se compromete a no ocupar, durante el tiempo de su gestión, empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; y
 - e. Que no ha sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; ni estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan;
- IX.** Aviso de privacidad integral firmado por la persona aspirante; y

En caso de ser seleccionado o seleccionada para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, inciso c) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos entregados por las personas aspirantes se harán públicos, con excepción de los que en observancia a las disposiciones normativas tengan el carácter de confidenciales, elaborándose versiones públicas en tal caso.

CUARTA. Las y los integrantes de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla no podrán postular a persona alguna para efecto de lo que establece la fracción I de la Base Segunda de esta Convocatoria.

QUINTA. Siguiendo los requisitos indicados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Comisión de Selección, conforme a la fracción II del artículo

18 de esta misma legislación, desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular el perfil de las personas aspirantes según los siguientes criterios:

- I. Formación académica;
- II. Experiencia en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Resumen de la experiencia y contribuciones en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, que podrá incluir de manera enunciativa no exhaustiva, actividades de docencia, capacitación, divulgación, publicaciones, diseño de metodologías, así como experiencia en políticas públicas.
- IV. Número de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil que postulan su candidatura;
- V. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales, instituciones académicas e instituciones públicas, específicamente en la formación de redes;
- VI. Tipo de experiencia en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o municipal;
- VIII. Conocimiento de la Política Estatal Anticorrupción y su programa de implementación;
- IX. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos;
y
- X. Autonomía e independencia.

De acuerdo con la metodología, esta evaluación será a través de un sistema de asignación de valores a cada criterio de cero a tres. Para pasar a la siguiente etapa no es necesario que las personas aspirantes reúnan en su totalidad los criterios con la máxima puntuación. En este sentido, la ponderación no descarta a ninguna persona aspirante con base en su puntuación.

SEXTA. La recepción de los documentos y el registro de las postulaciones de las personas aspirantes para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se llevará a cabo del 03 al 26 de abril del año en curso, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, en las oficinas ubicadas en el Colegio de Economistas del Estado de Puebla, A. C., con domicilio en la Avenida Reforma 1305, Colonia Centro, C.P. 72000, ciudad de Puebla, Puebla (CIS de San Javier); debiendo ordenar cada persona aspirante los documentos indicados en formato físico y electrónico -en una memoria electrónica portátil-, en el orden solicitado. Es responsabilidad de cada aspirante su entrega en tiempo y forma; en caso de recibir dos o más solicitudes de alguna persona aspirante para su registro, se considerará la información de la primera solicitud presentada.

Los documentos deberán presentarse en el orden descrito en la Base Segunda de esta Convocatoria, debidamente foliados en orden consecutivo y firmados por la persona aspirante al margen de cada hoja.

De acuerdo con el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Comisión de Selección podrá extender los plazos de la Convocatoria, con el propósito de garantizar una amplia consulta pública dirigida a toda la sociedad, facilitar la inscripción del mayor número de personas aspirantes posibles y promover un proceso de selección competitivo. De ser el caso la información necesaria se dará a conocer en los mismos espacios en los que se haya difundido la Convocatoria.

SÉPTIMA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección ordenará en expedientes individuales los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y la forma establecidos será motivo suficiente para tener como no presentada la postulación.

En cualquier momento, la Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar la veracidad de la información presentada por la persona aspirante a fin de sustentar su candidatura.

OCTAVA. El proceso de evaluación se dividirá en tres etapas que contemplan criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de los perfiles idóneos.

Primera etapa. Consistirá en una evaluación documental que permita determinar, en primera instancia, el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

En segunda instancia, la Comisión de Selección hará un análisis y estudio de los expedientes para identificar a los mejores perfiles con base en la metodología que acompaña a la presente Convocatoria.

Las personas aspirantes que no cumplan objetivamente con alguno de los requisitos establecidos en la Base Primera o con alguno de los documentos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán pasar a la siguiente etapa. La Comisión de Selección deberá fundamentar y motivar su decisión que, una vez aprobada, será publicada.

Una vez concluido el proceso de evaluación documental, la Comisión de Selección dará a conocer los resultados de la misma y determinará las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas.

Segunda etapa. Consistirá en la publicación de los nombres de las personas aspirantes seleccionadas, del calendario de entrevistas individuales y de los

expedientes de las personas aspirantes que participarán en las entrevistas, en la página electrónica: comisiondeseleccionpue.org

Para tal efecto, las y los integrantes de la Comisión de Selección podrán recibir de la sociedad civil propuestas de preguntas y casos prácticos para formular a las personas aspirantes hasta 36 horas antes de las entrevistas, a través del correo comisiondeseleccionpue@gmail.com, los cuales serán elegidos de manera aleatoria durante el desarrollo de cada entrevista.

Después de las entrevistas, se podrán recibir opiniones de la sociedad civil en formato digital respecto del desempeño de las personas aspirantes entrevistadas, en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la realización de las mismas, a través del correo comisiondeseleccionpue@gmail.com

Tercera etapa. Consistirá en la deliberación de la Comisión de Selección para seleccionar a los cuatro integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

La designación de las personas seleccionadas se hará en sesión pública y el resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al H. Congreso del Estado de Puebla.

NOVENA. Los plazos son los siguientes:

- Presentación de postulaciones: del 03 al 26 de abril del año en curso.
- Primera etapa: del 29 de abril al 17 de mayo del año en curso.
- Segunda etapa: del 20 al 24 de mayo del año en curso.
- Tercera etapa: del 27 de mayo al 11 de junio del año en curso.

DÉCIMA. La Comisión de Selección pone a disposición de las personas aspirantes los formatos descargables a través de la página comisiondeseleccionpue.org Dichos formatos deben atenderse de forma obligatoria toda vez que detallan los contenidos de los requisitos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos y las circunstancias no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección con base en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y su Estatuto.

DÉCIMA SEGUNDA. La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página electrónica <https://comisiondeseleccionpue.org> y en un diario de circulación estatal.

POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

**RUBÉN ALEJANDRO PAREDES
CASTAÑEDA
Comisionado Coordinador**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ
RODRÍGUEZ
Comisionada Secretaria**

**ROBERTO IGNACIO ALONSO
MUÑOZ
Comisionado Vocero**

**MARÍA DEL CARMEN LEYVA
BÁTHORY
Comisionada**

**ERNESTO ALVARADO RODRÍGUEZ
Comisionado**

**KARINA RAMÍREZ CÁZAREZ
Comisionada**

**MÓNICA DEL PILAR CANDIA DE LA
ROSA
Comisionada**

**OMAR GERARDO AGUIRRE
IBARRA
Comisionado**

**ROLANDO ADALBERTO FLORES LÓPEZ
Comisionado**